

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 9 MAY 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004049

No. de BITÁCORA

09/AH-0443/05/17

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación con parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Resultado de de Control de Proceso y uso de Plaguicidas. exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL DISTRIBUIDORA ALIADA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 1 9 MAY 2017 DAM111021LL1 AV. MEXICO NO. 15 VIGENCIA FINAL SANTA MARIA TULPETLAC CP. 55400, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO 01/05/2018 TEL. 55 56591305 CORREO ELECTRONICO: joseluis@damexx.com

NOMBRE COMERCIAL

TOLUEN DIISOCIANATO (TDI) / TDI / DIISOCIANATO DE TOLUENO CH3C6H3(NCO)2

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

**TOLUEN DIISOCIANATO** 

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 584-84-9 **ESTADO FÍSICO** 

LIQUIDO

IV LIGERAMENTE TOXICO CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

80

CANTIDAD 1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

**CANTIDAD UMT** 

1,000,000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

KILO 2929.10.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (SINTESIS DE POLIURETANOS (ESPUMAS FLEXIBLES DE POLIURETANOS)) PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

**EL PRODUCTO** 

CHN KOR JPN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN KOR JPN

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MANZANILLO, COLIMA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0036949

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

173300121B0584

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.